

sadem**Sindicato Argentino de Músicos
Seccional Tierra del Fuego**

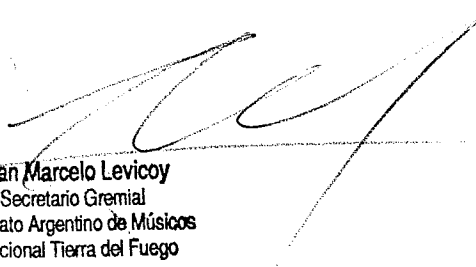
Ushuaia, 10 de Marzo de 2011.-

Señor Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia
Cjal. Damián De Marco
S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUALA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10/03/11	Hs.: 1042
Número: 119	Fojas: 4
Expte N°	
Grado	19/11
Recibio:	

Por medio de la presente adjunto las adhesiones del consejo deliberante de la ciudad de Río Grande y la comuna de Tolhuin, en relación a la solicitud de adhesión por parte del cuerpo legislativo q Ud. preside a la ley Pcial N° 800. Dicha solicitud fue ingresada en el día de ayer con N° de asunto 115.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.



Juan Marcelo Levicoy
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos
Seccional Tierra del Fuego



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 740 "1/2010"

VISTO:

La Ley Provincial Nº 800;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece el Régimen Básico de Trabajo del Músico, que será de cumplimiento obligatorio para quienes celebren contratos de trabajo enmarcados en sus disposiciones;
que esta norma tiene por objeto promover, proteger y resguardar los mecanismos de contratación y las condiciones de trabajo de los músicos comprendidos en el ámbito geográfico de nuestra provincia;
que de esta manera, se da un marco legal que defiende los intereses de estos trabajadores, toda vez que muchas veces, por su atípico trabajo y la consecuente falta de regulación institucional, se ven perjudicados en la percepción de ciertos derechos sociales y civiles;
que es imprescindible, como Cuerpo representativo de nuestra ciudad, promover y apoyar toda iniciativa que tienda a equiparar la realidad de los trabajadores de la comunidad, en defensa de la igualdad de oportunidades y acceso concreto a los derechos que nos pertenecen a todos y cada uno de los ciudadanos de Río Grande;
que por esto, creemos pertinente adherir a la Ley mencionada en el Visto, manifestando de este modo nuestra voluntad de reconocer la importancia de aquellos trabajos menos convencionales.

POR ELLO:


**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo a adherir a la Ley Provincial Nº 800.
- Art. 2º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**


APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2009.
Fr/OMV


ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande T.F.


JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.F.

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO**

FECHA: **09 MAR. 2011**
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

119 - 3/4

TOLHUIN, 02 DIC. 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

El Asunto N° 1036 / 2.010, ingresado en este Concejo Deliberante.-

Que mediante el mismo el Sindicato Argentino de Músicos (S.a.d.e.m.) Seccional Tierra del Fuego solicita la Adhesión de este Cuerpo a la Ley Provincial N° 800.-

Que es importante tal iniciativa en atención al contenido de la Ley Provincial N° 800 la cual regula el trabajo de los músicos en el ámbito provincial.-

Que la Comuna de Tolhuin no puede estar ajena a las circunstancias y a la realidad que viven los ciudadanos que desarrollan actividades musicales en nuestra localidad.-

Que por lo tanto este Cuerpo estima oportuno acceder a lo solicitado, Adhiriendo a la Ley Provincial N° 800.-

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Ley Provincial N° 231, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

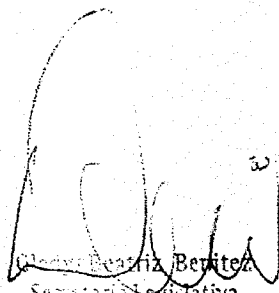
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

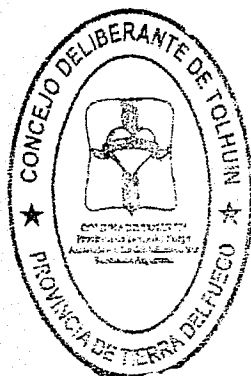
ARTICULO 1.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 800 la cual será de aplicación en todo el ámbito de la localidad de Tolhuin, por las razones expuestas en el exordio.-

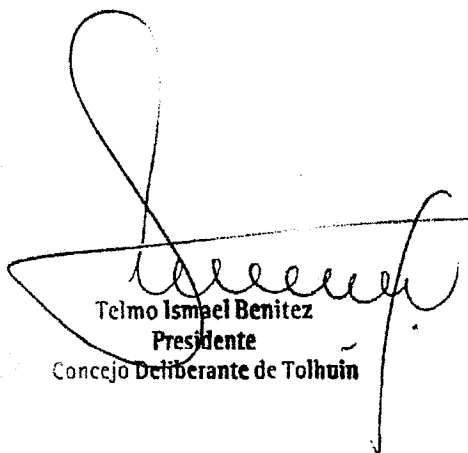
ARTICULO 2.- COMUNICAR el contenido de la presente al Sindicato Argentino de Músicos (S.a.d.e.m.) Seccional Tierra del Fuego.-

ARTICULO 3.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. PUBLICAR, cumplido ARCHIVAR.-

ORDENANZA COMUNAL N° 323 /2010
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/11/2010


Gladys Benítez Benítez
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante de Tolhuin




Telmo Ismael Benítez
Presidente
Concejo Deliberante de Tolhuin

119 - 4/4

COMUNA DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Concejo Deliberante de Tolhuin	
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRO 03/12/10	SALIDA 03/12/10
ASUNTO Nº	ASUNTO Nº

TOLHUIN, 02 DIC. 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza dado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2010, referente a ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 800, la cual regula el trabajo de los músicos en el ámbito Provincial y será de aplicación en todo el ámbito de la localidad de Tolhuin.

Que la misma consta de Dos (02) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2010, referente a ADEHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 800 la cual será de aplicación en todo el ámbito de la localidad de Tolhuin.

ARTICULO 2º: Téngase por Ordenanza N° 323, la cual consta de Dos (02) Artículos y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Agrim. Eduardo A. VILLA.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.C.T. N°: 454 /10.-

Fdo. QUENO VILLA.-

ES COPIA FIEL ORIGINAL

[Signature]
Dña. Valeria Sandoval
Directora Despacho
Comuna de Tolhuin